

SECRETARÍA DE LA CARTA DE LA ENERGÍA

CCDEC 2025

01 GEN

Bruselas, 30 de enero de 2025

Documentos relacionados:

CC 823, Mens 2188/24,
Mens 2202/25

DECISIÓN DE LA CONFERENCIA SOBRE LA CARTA DE LA ENERGÍA

Asunto: Adopción por correspondencia – Enmiendas al Protocolo de la Carta de la Energía sobre Eficiencia Energética y Aspectos Medioambientales Relacionados

De conformidad con el artículo 17, apartado 1, del Protocolo de la Carta de la Energía sobre la Eficiencia Energética y los Aspectos Ambientales Relacionados (PEEREA), el 30 de octubre de 2024, la Secretaría de la Carta de la Energía (Secretaría) comunicó a las Partes Contratantes del PEEREA las enmiendas, junto con los acuerdos y decisiones asociados, propuestas por el Reino Hachemita de Jordania, Presidencia de la Conferencia sobre la Carta de la Energía (Conferencia) 2024 y Parte Contratante del PEEREA, como Mensaje 2188/24.

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interno de la Conferencia sobre la Carta de la Energía, previa consulta con el Comité de Gestión, se invitó a las Partes Contratantes del PEEREA a adoptar por correspondencia las enmiendas propuestas, junto con los acuerdos y decisiones asociados, comunicados por la Secretaría el 30 de octubre de 2024.

Se solicitó a cualquier Parte Contratante del PEEREA que no estuviera en condiciones de adoptar las enmiendas propuestas, junto con los acuerdos y decisiones asociados, que notificara su posición por escrito a la Secretaría a más tardar el 30 de enero de 2025.

No se recibió ninguna notificación en el plazo previsto. En consecuencia, las enmiendas y los acuerdos y decisiones asociados, que se adjuntan, se adoptaron el 30 de enero de 2025.

Palabras-clave: Protocolo de la Carta de la Energía sobre la Eficiencia Energética y los Aspectos Ambientales Relacionados, PEEREA, Enmiendas

ENMIENDAS AL PROTOCOLO DE LA CARTA DE LA ENERGÍA SOBRE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES RELACIONADOS

Las Partes Contratantes del Protocolo de la Carta de la Energía sobre Eficiencia Energética y Aspectos Medioambientales Relacionados,

Tomando nota de la retirada de la República Portuguesa como Parte Contratante del Tratado sobre la Carta de la Energía y del Protocolo de la Carta de la Energía sobre la Eficiencia Energética y los Aspectos Medioambientales Relacionados, efectiva el 2 de febrero de 2025,

Vista la notificación de la República Portuguesa, de 7 de marzo de 2024, de que el Gobierno de la República Portuguesa dejará de desempeñar las funciones de Depositario con arreglo al artículo 49 del Tratado sobre la Carta de la Energía tras la entrada en vigor de su retirada,

han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Enmiendas

El Protocolo de la Carta de la Energía sobre la Eficiencia Energética y los Aspectos Medioambientales Relacionados, que figura en el Anexo 3 del Acta Final de la Conferencia Europea sobre la Carta de la Energía, se modificará como sigue:

- (1) El artículo 21 del Protocolo de la Carta de la Energía sobre Eficiencia Energética y Aspectos Medioambientales Relacionados se modificará como sigue: se sustituirá "El Gobierno de la República Portuguesa" por "La Secretaría".
- (2) El artículo 22 del Protocolo de la Carta de la Energía sobre la Eficiencia Energética y los Aspectos Medioambientales relacionados se modificará como sigue: suprimase "italiana,".

Artículo 2

Acuerdos

Las Partes Contratantes del Protocolo de la Carta de la Energía sobre Eficiencia Energética y Aspectos Medioambientales Relacionados adoptan el siguiente acuerdo con respecto al Artículo 21:

"Por "Secretaría" en el artículo 21 del presente Protocolo se entenderá la Secretaría establecida en virtud del artículo 35 del Tratado sobre la Carta de la Energía. Para evitar dudas, todas las referencias al "Depositario" en el presente Protocolo significarán la Secretaría establecida en

virtud del artículo 35 del Tratado sobre la Carta de la Energía en calidad de Depositario del presente Protocolo."

Artículo 3

Disposiciones transitorias

- (1) A la espera de la entrada en vigor de las enmiendas al Protocolo de la Carta de la Energía sobre la Eficiencia Energética y los Aspectos Medioambientales Relacionados, adoptadas el 30 de enero de 2025 para cualquiera de las Partes Contratantes, la Secretaría desempeñará las funciones de Depositario del Protocolo sobre la Carta de la Energía relativo a la Eficiencia Energética y los Aspectos Medioambientales Relacionados de forma provisional para cada una de dichas Partes Contratantes a partir del 2 de febrero de 2025.
- (2) La Secretaría tomará todas las medidas necesarias para garantizar la transición de las funciones de Depositario del Gobierno de la República Portuguesa y asumirá estas funciones de forma provisional de conformidad con el párrafo (1) el 2 de febrero de 2025.